

sumario

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2020-2881 Relación de contratos menores adjudicados durante 2019. Pág. 8123

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Meruelo**
CVE-2020-2876 Resolución de la Alcaldía de ampliación del plazo del periodo voluntario de cobro del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020. Pág. 8124

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Herrerías**
CVE-2020-2874 Resolución de ampliación del plazo del período voluntario de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores y Recogida de Basura así como Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2019 y modificación del plazo del período voluntario de cobro del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020. Pág. 8125

- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2020-2886 Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 389/2020. Pág. 8126

- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
CVE-2020-2885 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Basura del primer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8127

- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2020-2883 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado del primer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente AYT/439/2020. Pág. 8128

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2020-2884 Aprobación y exposición pública de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8130

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
CVE-2020-2869 Notificación de resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012. Mensualidad de enero de 2020. Pág. 8131

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2020-2847** **Ayuntamiento de Val de San Vicente**
Concesión de licencia de primera ocupación para el expediente de legalización y proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de cuadra para cambio de uso a vivienda unifamiliar aislada en Helgueras. Pág. 8134

7.5. VARIOS

- CVE-2020-2888** **Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
Resolución de 28 de abril de 2020, por la que se reanuda el plazo de solicitud para la anulación de matrícula oficial en la Enseñanza de Idiomas de Régimen Especial para el curso 2019-2020. Pág. 8135
- CVE-2020-2891** **Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
Resolución de 27 de abril de 2020 por la que se modifica la Resolución de 27 de febrero de 2020, por la que se concretan las condiciones para la realización de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2019-2020. Pág. 8137
- CVE-2020-2889** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria por el que se autoriza la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario en Fisioterapia del Deporte y Readaptación a la Actividad Física por la Universidad de Cantabria. Pág. 8140
- CVE-2020-2890** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria por el que se autoriza la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas por la Universidad Europea del Atlántico. Pág. 8143

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2020-2789** **Audiencia Provincial de Cantabria**
Notificación de sentencia en recurso de apelación 323/2019. Pág. 8146

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 85

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2020-2881 *Relación de contratos menores adjudicados durante 2019.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, este Ayuntamiento ha procedido a la publicación de la información relativa a la relación de contratos menores adjudicados durante el ejercicio 2019. La relación detallada de los mismos puede ser consultada en el siguiente enlace correspondiente al portal municipal del Ayuntamiento de Miengo: <https://www.aytomiengo.org/transparencia/contratos>. Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Miengo, 23 de abril de 2020.
El alcalde,
José Manuel Cabrero Alonso.

2020/2881

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2020-2876 *Resolución de la Alcaldía de ampliación del plazo del periodo voluntario de cobro del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de abril de 2020 y ante la situación sanitaria actual, y al objeto de garantizar la seguridad y reducir al mínimo cualquier riesgo para la salud de todos, tanto la atención presencial como el pago en efectivo, han quedado suspendidos.

Se modifica el anuncio de aprobación y puesta al cobro del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2020

- Donde dice:

El plazo del ingreso, en periodo voluntario, abarcará desde el 4 de mayo al 6 de julio de 2020, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago del Impuesto en las oficinas del Ayuntamiento los lunes de 11:00 a 13:00 horas, y en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de 09:00 a 14:00 horas, y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

- Queda establecido así:

El plazo del ingreso, en periodo voluntario, abarcará desde el 4 de mayo al 6 de julio de 2020, ambos incluidos. Se podrá efectuar el pago, a través de ingreso o transferencia bancaria, en el número de cuenta indicado en los avisos de cobro.

El contribuyente que lo desee puede facilitar, hasta el día 31 de mayo, su número de cuenta para domiciliar el pago del Impuesto, incluyendo ya el del presente ejercicio.

La atención se seguirá prestando a través de medios no presenciales: a través del teléfono 942 66 26 16, y del correo electrónico administración@gestcol.es

Meruelo, 27 de abril de 2020.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

[2020/2876](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2020-2874 *Resolución de ampliación del plazo del período voluntario de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores y Recogida de Basura así como Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2019 y modificación del plazo del período voluntario de cobro del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020.*

Por Resolución de Alcaldía número 52/2020, de fecha 27 de abril, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la Gestión de la Situación de Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha sido aprobada una ampliación del plazo de período voluntario de cobro de las Tasas por Suministro de Agua, Mantenimiento de Contadores y Recogida de Basura, así como Canon de Saneamiento correspondientes al cuarto trimestre de 2019 (BOC número 12, de 20/01/20), hasta el día 12 de junio de 2020.

Por Resolución de Alcaldía número 53/2020, de fecha 27 de abril, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la Gestión de la Situación de Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha sido aprobada una modificación del plazo de período voluntario de cobro del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020 (BOC número 49, de 11/03/20) en los siguientes términos: El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 3 de julio de 2020 hasta el día 4 de septiembre de 2020, ambos inclusive. El cobro de los recibos domiciliados se realizará el día 5 de agosto de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes en virtud del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Puente el Arrudo, 27 de abril de 2020.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2020/2874

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2020-2886 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 389/2020.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía número 438/2020, de fecha 24 de abril de 2020, el padrón de Agua y Basura del primer trimestre de 2020 del Ayuntamiento de Polanco, así como el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del mismo período, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 4 de junio y el 5 de agosto de 2020.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en barrio La Iglesia R-29, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, presentando el recibo emitido por el Servicio de Aguas recibido en su domicilio. En caso de no recibir el mismo, se personarán en las Dependencias Municipales (despacho de Recaudación), los miércoles de 10:00 a 13:00 horas o en las oficinas de dicho Servicio, sitas en la calle Bulevar Demetrio Herrero, número 1, Entresuelo, Torrelavega, desde las 09:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes, donde le facilitarán un duplicado. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

MEDIOS DE PAGO: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Polanco, 27 de abril de 2020.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2020/2886

CVE-2020-2886

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2020-2885 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Basura del primer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2020, se aprobó el padrón de la Tasa de Basura correspondiente al primer trimestre de 2020.

Se fija el período de recaudación de la citada Tasa, desde el 1 de mayo al 30 de junio de 2020, cargándose los recibos domiciliados el día 2 de mayo de 2020.

Asimismo, se expone al público por el término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 27 de abril de 2020.

El alcalde en funciones,
PD R.A. 401/2019 de 12/12/2019,
Federico Crespo García-Bárcena.

2020/2885

CVE-2020-2885

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2020-2883 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado del primer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente AYT/439/2020.*

Aprobados por Resolución de Alcaldía nº 395/2020, de 28 de abril, los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado correspondientes al primer trimestre de 2020, quedan expuestos al público en las oficinas municipales, sitas en calle Alta, nº 10, de San Vicente de la Barquera, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria o, en su defecto, una vez pierda vigencia la suspensión de los plazos para presentar recursos, o sus posibles prórrogas, de conformidad con la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con objeto de que puedan ser examinados y, en su caso, se presenten las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza en los siguientes términos:

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable, los periodos de cobranza para los consumos del primer trimestre serán los meses de mayo y junio de 2020.

En atención a las dificultades que la situación excepcional generada por la pandemia de la COVID19 puede entrañar para los obligados a cumplir con el pago de las Tasas por la Prestación del Servicio de Aguas, Alcantarillado y Recogida de Basuras y en aras de evitar un impacto económico negativo en los ciudadanos y familias afectadas, con fecha de 27 de abril de 2020, se aprueba la Resolución de Alcaldía 392/2020 con la pretensión de adaptar lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de Medidas Urgentes Extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID19, mediante la adopción de medidas de flexibilización en el abono de las facturas.

Así, se aprueba la adopción de medidas de flexibilización de plazos en el abono de las facturas del servicio de abastecimiento de aguas, en los siguientes términos acordados e informados con la empresa concesionaria:

- Opción A: Fraccionamiento de cada factura del ejercicio 2020 (mediante tres cargos bancarios coincidiendo con el periodo de pago, ampliado en un mes, pasando de los dos actuales a tres).

- Opción B: Tarifa plana referenciada al mismo consumo/importe abonado en el año 2019, distribuidos en 12 cuotas mensuales, regularizando al final de año la situación generada.

Se podrán acoger a estas medidas:

- 1) Los obligados tributarios que tengan domiciliados sus recibos.
- 2) Los que no tengan deudas contraídas con el servicio.

Para tramitar la solicitud de fraccionamiento o aplicación de la tarifa plana, los interesados deberán dirigirse a la empresa concesionaria del agua, SACYR SL. a través de los siguientes medios:

- Teléfono Atención al Cliente: 942 712 137.
- valorizasvb@sacyr.com

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 85

LUGAR DE PAGO: Oficina de la Sociedad Concesionaria del Servicio Municipal de Agua, SA-CYR AGUA S. L., sita en el Paseo de la Barquera, nº 1, Bajo, de San Vicente de la Barquera, en la forma y con los criterios adoptados por la concesionaria para la atención al público.

MEDIOS DE PAGO: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

PERIODO EJECUTIVO DE PAGO: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos correspondientes, intereses de demora y costas que se puedan producir, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

De conformidad con la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos. Una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, contra este acto de aprobación del padrón podrá formularse, de conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al que pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

San Vicente de la Barquera, 28 de abril de 2020.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

[2020/2883](#)

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 85

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-2884 *Aprobación y exposición pública de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

La Dirección de Ingresos Públicos Municipales ha aprobado la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y de Bienes de Características Especiales, para el ejercicio 2020, que contiene los datos del Padrón Catastral sobre Bienes Inmuebles, así como las liquidaciones del impuesto, con sus cuotas.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos estarán a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso en período voluntario será del día 15 de mayo al 5 de octubre de 2020 para los recibos no domiciliados y del 5 de agosto al 7 de diciembre para los recibos domiciliados que se hagan efectivos en las fechas que se indican a través del Sistema Especial de Pagos establecido para recibos domiciliados, dichas fechas son: 5 de agosto, 5 de octubre y 7 de diciembre. Si por causa imputable al interesado no se hiciera efectivo el primero o el segundo de los plazos en las fechas indicadas, no se enviará al banco el importe del plazo respectivo siguiente, debiendo abonarse la totalidad de la deuda pendiente antes de que finalice el período voluntario de pago, el día 5 de octubre. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados de aquellos obligados al pago que no se hayan acogido al Sistema Especial de Pagos, será el 5 de octubre. El ingreso de los recibos no domiciliados se podrá efectuar en cualquier sucursal de Liberbank (Caja Cantabria), Banco Santander, BBVA, Caixabank o Bankia, presentando los documentos de pago que reciba el contribuyente en su domicilio. Asimismo, podrán realizar el pago a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santander <https://sede.santander.es/oficina-tributaria>, o mediante pago por Internet a través de la Banca Online disponible de las entidades colaboradoras.

En caso de falta o extravío de la carta de pago, es posible obtener un duplicado en las oficinas de Recaudación Municipal, sitas en la calle Antonio López, nº 6, bajo, en horario de 08:30 a 14:00 horas, en las oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, en horario de 08:30 a 13:30 horas, o a través de la página web del Ayuntamiento, si se dispone de certificado digital o DNI electrónico.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del procedimiento ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo 5%, 10% o 20% según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2.003 General Tributaria) y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Santander, 27 de abril de 2020.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2020/2884

CVE-2020-2884

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-2869 *Notificación de resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, en relación con las Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012. Mensualidad de enero de 2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 51.5 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el periodo 2009-2012, modificado posteriormente por el Decreto 73/2012, de 13 de diciembre, que establece un régimen transitorio para continuar y resolver los procedimientos relativos a actuaciones y objetivos del Plan de Vivienda 2009-2012 después del 31 de diciembre de 2012, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 27 de abril de 2020.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 85



CONSEJERÍA DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL
Castelar, 5 - 1º
39004 SANTANDER



Ref.: S04261A40001

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de "**Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012**".

Resultando, que con fecha 11 de mayo de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Vivienda y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Resultando, que el 1 de octubre de 2009 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el periodo 2009-2012, modificado posteriormente por el Decreto 73/2012, de 13 de diciembre, que establece un régimen transitorio para continuar y resolver los procedimientos relativos a actuaciones y objetivos del Plan de Vivienda 2009-2012 después del 31 de diciembre de 2012.

Resultando, que con fecha 3 de marzo de 2020 la Dirección General de Vivienda remite propuesta de pago correspondiente a la mensualidad de **enero de 2020** del citado expediente por un importe total de TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (304,92 €), correspondiente a 2 **beneficiarios**.

Considerando lo establecido en los artículos 15 y 44 al 52 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el periodo 2009-2012.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.3 del citado Decreto 68/2009, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO

1º.- Conceder las subvenciones que se relacionan en el anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de "**Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012**", por un importe total de **TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (304,92 €)**.

2º.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas con el citado anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

CVE-2020-2869

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 85

De acuerdo a lo establecido en el artículo 51.5 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 08 de abril de 2020

La consejera de Empleo y Políticas Sociales
P.A. la secretaria general,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz

ANEXO – Enero de 2020

Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas. Plan 2009-2012

Decreto 68/2009, de 24 de septiembre

| EXPEDIENTE | NOMBRE | NIF/NIE | CUANTIA MES | FECHA CALIFICACION PROVISIONAL | PERIODO CALIFICADO PROVISIONALMENTE | PRIMER PAGO | IMPORTE | |
|-------------------|---------------------------|-----------|-------------|--------------------------------|-------------------------------------|-------------|---------------------|--------|
| | | | | | | | RECIBOS PRESENTADOS | TOTAL |
| 39-2S-007398/2015 | BERRIO APARICIO, JAIRO | ***4223** | 143,46 | 05/06/2015 | Mayo de 2015 – Abril de 2020 | N | ENERO DE 2020 | 143,46 |
| 39-2S-007402/2016 | CASTANEDA ALCARAZ, MIGUEL | ***3060** | 161,46 | 17/04/2017 | Julio de 2016 – Junio de 2021 | N | ENERO DE 2020 | 161,46 |

Nº Expedientes: 2

304,92 €

2020/2869

CVE-2020-2869

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2020-2847 *Concesión de licencia de primera ocupación para el expediente de legalización y proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de cuadra para cambio de uso a vivienda unifamiliar aislada en Helgueras.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de abril de 2020 se ha otorgado licencia de primera ocupación a don Alejandro Santos López Fuente, con NIF ***7606**, la licencia de primera ocupación para la obra correspondiente al proyecto de "expediente de legalización y proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de cuadra para cambio de uso a vivienda unifamiliar aislada en las parcelas con números de referencias catastrales 8110203UP7081S y 8110203UP7081S de Helgueras" en los términos que constan en el expediente.

El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Lo que se firma.

Pesué, Val de San Vicente, 7 de abril de 2020.

El alcalde,
Roberto Escobedo Quintana.

2020/2847

CVE-2020-2847

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2020-2888 *Resolución de 28 de abril de 2020, por la que se reanuda el plazo de solicitud para la anulación de matrícula oficial en la Enseñanza de Idiomas de Régimen Especial para el curso 2019-2020.*

Como consecuencia de la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en aplicación de la disposición adicional 3ª, se interrumpieron los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente informó el pasado 3 de abril de la suspensión del plazo para la solicitud de anulación de matrícula recogido en la Orden ECD/80/2018, de 2 de julio, que regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta orden determina en su artículo 12 que los alumnos podrán solicitar la anulación de la matrícula en la escuela oficial de idiomas o centro de educación de personas adultas en que cursen sus estudios, cuando sobrevengan determinadas circunstancias. Asimismo, establece en el mismo artículo que las solicitudes se formularán antes de finalizar el mes de abril correspondiente al curso académico.

El Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modifica el apartado 4 de la disposición adicional tercera y establece que sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente Real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios. Por otro lado, la Resolución de 23 de marzo de 2020 de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior por la que se actualiza y adecúa la Resolución de 16 de marzo de 2020, por la que se aprueban instrucciones relativas a la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prescribe en su artículo tercero la misma regulación.

La Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, «Boletín Oficial del Estado» 24 de abril, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, se publica como respuesta al deber y responsabilidad del Ministerio de Educación y Formación Profesional de ofrecer, con la mayor urgencia, las vías necesarias para que las Administraciones educativas competentes puedan organizar el tercer trimestre del curso escolar 2019-2020, y así poder satisfacer los requerimientos y las expectativas de la comunidad educativa en el presente escenario de emergencia sanitaria y de sus consecuencias en la vida de los estudiantes, de sus familias y de los docentes.

Al efecto, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo considera indispensable para garantizar el derecho del alumnado oficial de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reanudar el periodo para solicitar la anulación de su matrícula antes de la finalización de la evaluación final ordinaria.

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 85

Por lo aquí expuesto y en virtud de lo establecido en la disposición final primera de la Orden ECD/80/2018, de 2 de julio, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto reanudar el plazo de solicitud de anulación de matrícula oficial en la enseñanza de idiomas de régimen especial para el curso 2019-2020.

Segundo. Presentación de solicitudes y plazo.

1. El plazo de solicitud de anulación se reanudará el lunes 11 de mayo, a las 09:00 horas y concluirá el jueves 28 de mayo, a las 14:00 horas.

2. Las solicitudes se presentarán de forma telemática. Las escuelas oficiales de idiomas o los centros de educación de personas adultas facilitarán el proceso, habilitando todos los medios a su alcance para que el alumnado pueda presentar esta solicitud.

3. Las escuelas oficiales de idiomas y los centros de educación de personas adultas darán a conocer tanto la reapertura del periodo para solicitar anulación de matrícula como los plazos y el procedimiento a través de sus páginas web y por cualquier otro medio que estimen eficaz para los efectos.

Tercero. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de abril de 2020.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

[2020/2888](#)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-2891 *Resolución de 27 de abril de 2020 por la que se modifica la Resolución de 27 de febrero de 2020, por la que se concretan las condiciones para la realización de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2019-2020.*

La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas extraordinarias reguladas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se trata de medidas excepcionales que se encuadran en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En lo que al ámbito educativo y de la formación se refiere, en el artículo 9 del citado Real Decreto se ha dispuesto, como medida de contención, la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados. Asimismo, durante este período se ha establecido el mantenimiento de las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y online, siempre que resulte posible.

La adopción de estas medidas reguladas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hizo necesario adaptar el contenido de las pruebas y modificar las fechas para su realización reguladas en la Orden PCM/139/2020, de 17 de febrero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2019-2020. Por ello, habiéndose publicado la Orden PCM/362/2020, de 22 de abril, por la que se modifica la Orden PCM/ 139/2020, de 17 de febrero, procede, en el ámbito competencial de nuestra comunidad autónoma, adaptar nuestra normativa a lo previsto en la misma.

El artículo único de la presente resolución tiene por objeto modificar los apartados quinto, sexto, séptimo y décimo de la resolución de 27 de febrero de 2020 por la que se concretan las condiciones para la realización de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2019-2020, para plasmar las modificaciones recogidas en la Orden PCM/139/2020, de 17 de febrero.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35, apartado f), de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Artículo único. Modificación de la Resolución de 27 de febrero de 2020, por la que se concretan las condiciones para la realización de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2019-2020.

La Resolución de 27 de febrero de 2020, por la que se concretan las condiciones para la realización de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2019-2020 queda modificada como sigue:

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 85

Uno. El apartado quinto queda redactado en los siguientes términos:

"Quinto. Estructura de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad.

1. La Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad se estructura en dos fases denominadas, respectivamente, fase 1 y fase 2.

2. La fase 1 es obligatoria, salvo en determinados casos contemplados en el apartado Octavo, y consistirá en la realización de un ejercicio por cada una de las cuatro materias generales del bloque de asignaturas troncales de segundo curso de Bachillerato de la modalidad elegida para la prueba. A efectos de organización de la prueba, el estudiante indicará en la solicitud de inscripción la lengua extranjera y la materia o materias troncales generales de modalidad de las que se examinará.

3. La fase 2 es voluntaria para la mejora de la nota de admisión y consistirá en la realización de un máximo de cuatro materias, a elegir entre las troncales generales de modalidad y las materias troncales de opción de segundo curso de Bachillerato que estén en relación con los estudios de grado conforme a los criterios de admisión determinados por las universidades".

Dos. El apartado sexto queda redactado en los siguientes términos:

"Sexto. Materias de la prueba.

1. Las materias a las que se refieren los puntos 2 y 3 del apartado Quinto se establecen en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y se recogen en el Anexo de la presente resolución. Las especificaciones para los ejercicios de la prueba, referidos a cada una de dichas materias, se recogen en la Orden PCM/139/2020, de 17 de febrero y en la Orden PCM/362/2020, de 22 de abril.

2. El alumnado deberá haber cursado en el Bachillerato la materia o materias troncales generales de modalidad de las que soliciten examinarse en la fase 1. El mismo criterio se seguirá en relación con la Primera Lengua Extranjera II.

3. Para la realización de la fase 2, los alumnos podrán matricularse de las materias recogidas en el Anexo aunque no las hayan cursado en el Bachillerato y aunque no pertenezcan a la modalidad que el alumno haya cursado en dicha etapa".

Tres. El apartado séptimo queda redactado en los siguientes términos:

"Séptimo. Características y contenido de la prueba.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en la Orden PCM/139/2020, de 17 de febrero y en la Orden PCM/362/2020, de 22 de abril, las características y el diseño de la prueba comprenderán la matriz de especificaciones, la longitud (número mínimo y máximo de preguntas), tiempo de aplicación y tipología de preguntas (preguntas abiertas, semiabiertas y de opción múltiple)".

Cuatro. El apartado décimo queda redactado en los siguientes términos:

"Décimo. Fechas de realización y duración de la prueba.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden PCM/362/2020, de 22 de abril, se realizará una convocatoria ordinaria y otra extraordinaria, que tendrán lugar en las fechas siguientes:

a) Para la convocatoria ordinaria, los días 8, 9 y 10 de julio de 2020.

b) Para la convocatoria extraordinaria, los días 8, 9 y 10 de septiembre de 2020.

2. La distribución de los ejercicios correspondientes a cada materia durante esas fechas será establecida por la Universidad de Cantabria.

3. La duración de cada uno de los ejercicios será de una hora y media. Se establecerá un intervalo mínimo de treinta minutos entre el final de un ejercicio y el inicio del siguiente. No se computará como periodo de descanso el utilizado para ampliar el tiempo de realización de la prueba de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo a los que se les haya prescrito dicha medida".

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 85

Cinco. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de abril de 2020.
La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

2020/2891

CVE-2020-2891

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 85

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

CVE-2020-2889 *Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria por el que se autoriza la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario en Fisioterapia del Deporte y Readaptación a la Actividad Física por la Universidad de Cantabria.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales en el Ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la presente se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2/4/2020 por el cual se ha procedido a autorizar la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de:

"Máster Universitario en Fisioterapia del Deporte y Readaptación a la Actividad Física por la Universidad de Cantabria".

Santander, 24 de abril de 2020.

El director general de Universidades, Investigación y Transferencia,
J. Ángel Irabien Gulias.

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 85



CONSEJERÍA: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
UNIDAD: Secretaría General

Año 2020 Día 2 DE ABRIL Sesión ORDINARIA

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la autorización de la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de "Máster Universitario en Fisioterapia del Deporte y Readaptación a la Actividad Física por la Universidad de Cantabria".

Habiendo sido solicitada la autorización de implantación de dicha titulación oficial por la Universidad de Cantabria, constando los informes favorables previos de emitidos por el Consejo de Gobierno y Consejo de Social de dicha Universidad.

Acreditándose la emisión de los preceptivos informes favorables a la verificación de dicho título oficial y su Plan de Estudios por el Consejo de Universidades y por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

De acuerdo con el informe favorable y memoria-propuesta de autorización de dicha implantación suscritos por el Director General de Universidades, Investigación y Transferencia de esta Comunidad Autónoma de Cantabria.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa de aplicación y normas concordantes, y a propuesta de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, este Consejo de Gobierno

ACUERDA

Autorizar la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de "Máster Universitario en Fisioterapia del Deporte y Readaptación a la Actividad Física por la Universidad de Cantabria".

RECURSOS PROCEDENTES, ÓRGANOS Y PLAZOS DE INTERPOSICIÓN. -

Caso de disconformidad, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificas.cantabria.es/verificas/?codigo=verificacion=A0600N01mAKLHETAnnUyrawLP3jULYdAU3n8j>
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029688_2020_DOC_DON_00000000000000123584



Firma 1: 02/04/2020 - PAULA FERNANDEZ VIAÑA
CONSEJERA PRESIDENCIA, INT. JUSTICIA Y ACC. EXTERIOR
CSV: A0600N01mAKLHETAnnUyrawLP3jULYdAU3n8j



Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

Pág 1/2

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 85

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

CVE-2020-2890 *Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria por el que se autoriza la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas por la Universidad Europea del Atlántico.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales en el Ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la presente se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2/4/2020 por el cual se ha procedido a autorizar la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de:

"Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas por la Universidad Europea del Atlántico".

Santander, 24 de abril de 2020.

El director general de Universidades, Investigación y Transferencia,
J. Ángel Irabien Gulias.

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 85



CONSEJERÍA: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
UNIDAD: Secretaría General

Año 2020

Día 2 de abril

Sesión ORDINARIA

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la autorización de la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de "Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas por la Universidad Europea del Atlántico"

Habiendo sido solicitada la autorización de implantación de dicha titulación oficial por la Universidad Europea del Atlántico.

Acreditándose la emisión de los preceptivos informes favorables a la verificación de dicho título oficial y su Plan de Estudios por el Consejo de Universidades y por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

De acuerdo con el informe favorable y memoria-propuesta de autorización de dicha implantación suscritos por el Director General de Universidades, Investigación y Transferencia de esta Comunidad Autónoma de Cantabria.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa de aplicación y normas concordantes, y a propuesta de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, este Consejo de Gobierno

ACUERDA

Autorizar la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de "**Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas por la Universidad Europea del Atlántico**".

RECURSOS PROCEDENTES, ÓRGANOS Y PLAZOS DE INTERPOSICIÓN. -

Caso de disconformidad, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificaci.cantabria.es/verificaci/?codigoVerificaci=A0600N/i9EKLAR3aP40ozH5UnDTJLYdAU3n8j>
Identificador de documento electrónico (EN): ES_A06028668_2020_DOC_00N_0000000000000012385



Firma 1: 02/04/2020 - PAULA FERNANDEZ VIAÑA
CONSEJERA PRESIDENCIA, INT. JUSTICIA Y ACC. EXTERIOR
CSV: A0600N/i9EKLAR3aP40ozH5UnDTJLYdAU3n8j



Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

Pág 1/2

MIÉRCOLES, 6 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 85



CONSEJERÍA: Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
UNIDAD: Secretaría General

Conforme a lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria de manera previa y potestativa a aquél, podrá ser interpuesto recurso reposición ante este Consejo de Gobierno de Cantabria, en cuyo supuesto no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente dicho recurso de reposición, o se haya producido su desestimación presunta.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE; DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA; UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO; MINISTERIO DE UNIVERSIDADES; CONFERENCIA GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA Y BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

Santander,
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificaci.cantabria.es/verificaci/?codigoVerificacion=A0600N/i9EKLAR3aP40ozH5UnDTJLYdAU3n8j>
Identificador de documento electrónico (EN): ES_A06028668_2020_DOC_00N_0000000000000000012385



Firma 1: 02/04/2020 - PAULA FERNANDEZ VIAÑA
CONSEJERA PRESIDENCIA, INT. JUSTICIA Y ACC. EXTERIOR
CSV: A0600N/i9EKLAR3aP40ozH5UnDTJLYdAU3n8j

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)



Pág 2/2

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2020-2789 *Notificación de sentencia en recurso de apelación 323/2019.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial Sección 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se sigue recurso de apelación nº 323/2019, dimanante de Procedencia Ordinaria nº 487/2016, del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Torrelavega, a instancia de doña PILAR SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, representada por el procurador don JOSÉ MIGUEL RUIZ CANALES, frente a don JUAN CÉSAR y don FERMÍN GARCÍA BALBÁS, representado por el procurador don ARTURO RIZOY GONZÁLEZ y HERENCIA YACENTE DE ISABEL BALBÁS MARTÍN y doña GRACIELA GARCÍA BALBÁS, en los que se ha dictado sentencia, de fecha 19 de noviembre de 2019, contra la que cabe interponer recurso de casación por interés casacional y extraordinario por infracción procesal, ante este mismo Tribunal, en el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente a su publicación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HERENCIA YACENTE DE DOÑA ISABEL BALBÁS MARTÍN y doña GRACIELA GARCÍA BALBÁS, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

En esta Audiencia podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 17 de abril de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2020/2789